

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Direcció General de Dependencia y de las Personas Mayores, por la que se acepta la renuncia formulada por la persona adjudicataria.

Por Orden 1/2021, de 14 de enero, de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV 9001, 20.01.2021) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las direcciones generales con competencias en materia de servicios sociales, dependencia y personas mayores (en adelante Orden 1/2021).

Mediante la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, (DOGV 9930 de 05 de septiembre de 2024), se convocaron 5 becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores.

Por la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV 10004, 07.07.2022), se adjudicaron 5 becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Dependencia y de Personas Mayores.

Visto que Ismael Albero Monzonís con DNI DNI ***4860**, ha presentado renuncia a la beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Orden 1/2021, de 14 de enero, de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de esa misma orden,

RESUELVO

Primero

Se acepta la renuncia presentada por Ismael Albero Monzonís, con DNI ***4860** a una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, que supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a las misma, no devengando derecho a percibir retribución alguna al haberse producido la renuncia con anterioridad al comienzo del periodo de realización de la beca.

Segundo

La Publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien habrá que plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 17 de diciembre de 2024

Beatriz Simón Castelletts
Directora general